LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011 MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01) Partida : 09
Capitulo : 09
Programa : 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		368.681.159
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.992.405
	02	Del Gobierno Central		4.992.405
	005	Sistema Chile Solidario		4.992.405
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		682.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.650
	99	Otros		630.554
09		APORTE FISCAL		362.994.415
	01	Libre		362.994.415
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.135
	03	Vehículos		11.135
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		368.681.159
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.902.367
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.071.269
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		178.464
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		178.464
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.969.370
	01	Al Sector Privado		356.969.370
	190	Programa de Alimentación JUNJI	04	57.141.304
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	358.756
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica	06	175.893.053
	234	Capacitación a Terceros	07	145.957
	239	Control Programas de la JUNAEB	08	1.564.954
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	2.632.393
	242	Programa de Alimentación para Kinder	10	15.537.429
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	11	79.244.338
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	12	252.948
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	13	15.552.470
	248	Programa de Alimentacion Especial para Estudiantes Adultos		1.597.533
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	14	134.989
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	15	75.201
	267	Aplicación letra b, N°2, Ley 20.238	16	6.838.045
25		INTEGROS AL FISCO		1.907
	01	Impuestos		1.907
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		491.431
	03	Vehículos		126.546
	04	Mobiliario y Otros		85.143
	06	Equipos Informáticos		184.913
	07	Programas Informáticos		94.829
31		INICIATIVAS DE INVERSION		64.351
<u> </u>	02	Proyectos		64.351
34	-	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
<u> </u>	07	Deuda Flotante		1.000
	٥,	Bodda i iotalito		1.000

35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000		
losas :				
01	Dotación Máxima de Vehículos	46		
02	Incluye:			
	a) Dotación máxima de personal			
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo			
	10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleados a contrata incluidos			
	en esta dotación.			
	b) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$	107.802		
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	249.699		
	- En el Exterior en Miles de \$	10		
	d) Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$	630.560		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero			
	de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas	7		
	- Miles de \$	43.989		
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575			
	- Miles de \$	59.521		
04	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la			
	Junta Nacional de Jardines Infantiles.			
05	Incluye recursos para:			
	Hogar Sagrado Corazón			
	-Miles de \$	57.401		
	Sociedad de Asistencia y Capacitación			
	-Miles de \$	172.203		
	Programa Asistencia Hogar de Cristo			
	-Miles de \$	129.152		
06	Recursos para :			
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica,			
	regidos por el D.F.L.(Ed.) Nº2, de 1998. Considera el siguiente nivel			
	de atención diaria por todo el período lectivo del año 2011, en esta-			
	blecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicio-			

	regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1	998. Considera el siguiente niv		
	de atención diaria por todo el perí	odo lectivo del año 2011, en est		
	blecimientos con y sin jornada escol	ar completa y un servicio adici		
nal a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.				
	Calorías	Nº Máximo de		

Calorias	N° Maximo de
Por Niño	Raciones Diarias
700	844.000
1.000	185.000
2.000	1.500
2.300	4.700
300(Chile Solidario)	300.000

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 130.229 miles.
- d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario.

Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto

de tales recursos.

- O7 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tes programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 09 Incluye recursos para:
 - a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las establecimientos subvencionados por el Estado. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional que permita llegar a 900 calorías por efecto de extensión de la jornada escolar.
 - Incluye el servicio de alimentación para 20.000 preescolares del Sistema Chile Solidario.
- Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) Nº2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2011, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.

Calorías	Nº Máximo de		
por Alumno	Raciones Diarias		
350	61.000		
650	92.000		
1.000	278.000		
300(Chile Solidario)	103.221		

- Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) Nº 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional que permita llegar a 900 calorías por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 12.500 preescolares del Sistema Chile Solidario.
- Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) Nº 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.
- 15 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema

vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

Con cargo a estos recursos, la Junta Naciomal de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias para las empresas de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares con contrato vigente, a fin de que éstas puedan dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo único de la Ley Nº 20.238.